

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo IPU11-1680-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 11 DESCONGESTIÓN

Bucaramanga, octubre 19 de 2022

EI INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NÚMERO 11 EN DESCONGESTIÓN

Se permite:

NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE AVISO

AL SEÑOR(A): FUENTE DE SODA L'FRANKLIN –
LUZ HERMINDA GUARGUATI DURÁN –
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO ACTUAL –

DIRECCIÓN: CALLE 25 #7-54

RADICADO: 24028

CONTRAVENCIÓN: VIOLACIÓN A LA LEY 232 DE 1995 – DECRETO
REGLAMENTARIO 1879 DE 2008

ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN IPU11-1674-2022 DE FECHA OCTUBRE 19 DE
2022

DECISIÓN: POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE
UN EXPEDIENTE EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

EXPEDIDO POR: LA INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 EN
DESCONGESTIÓN

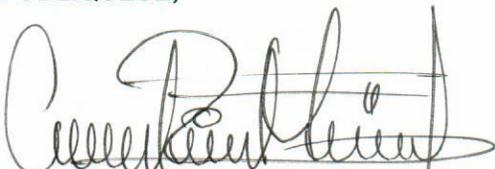
ADVERTENCIA: CONFORME AL ART. 69 DEL C.P.A.C.A. QUE ESTIPULA QUE
CUANDO SE DESCONOZCA LA INFORMACIÓN SOBRE EL
DESTINATARIO, EL AVISO, CON COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO
ADMINISTRATIVO, SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA
ELECTRÓNICA Y EN TODO CASO EN UN LUGAR DE ACCESO
AL PÚBLICO DE LA RESPECTIVA ENTIDAD POR EL TÉRMINO
DE CINCO (5) DÍAS, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA
NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL
DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo IPU11-1680-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /	

EXHORTACIÓN: SE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN AL TRATARSE DE UN ARCHIVO, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

En consecuencia, se anexa el acto administrativo número **IPU11-1674-2022 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022**

PUBLÍQUESE;



CAROLINA RIOS MARTÍNEZ

Inspectora de Policía Urbana

Inspección Policía Urbana Nro. 11 Descongestión

email: ins.policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co

tel. 6337000 ext. 336

Proyectó/ Jhon Fernando Tapias Bautista – Contratista CPS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo IPU11-1674-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /	

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 11 DESCONGESTIÓN**

TIPO DE INFRACCIÓN	Ley 232 de 1995 y Decreto 1879 de 2008
CONTRAVENTOR	Luz Herminda Guarguati Durán
CÉDULA	52.239.296
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	Fuente de soda L'Franklin
MATRICULA MERCANTIL	05-299196-01 del 2014/07/02
DIRECCIÓN	Calle 25 #7-54
RADICADO	24028

RESOLUCIÓN NRO. IPU11-1674-2022

OCTUBRE 19 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EN
MATERIA ADMINISTRATIVA.**

La inspectora de Policía Urbana número 11 en Descongestión, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 232 de 1995 (Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales), el Decreto 1879 de 2008 (por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones) la Ley 1437 de 2011 (Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y demás normatividad complementaria, procede a decidir sobre el presente asunto basada en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio con radicado 24028 por violación a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, se apertura con ocasión al acta de control de visitas a establecimientos de comercio de fecha 08 de julio de 2014, visita realizada al establecimiento de comercio "Fuente de soda L'Franklin" ubicado sobre la Calle 25 #7-54 de la Ciudad, donde se constató: *Legalizar la licencia para consumo*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo IPU11-1674-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /

y venta de licor en la Secretaría de Planeación. Funciona tienda, venta y consumo de bebidas alcohólicas – rockola con videos, presenta cambio de actividades.

SEGUNDO: que una vez puesto en conocimiento de la administración municipal las presuntas irregularidades, le correspondió por reparto a la inspección primera de establecimientos y actividades comerciales avocar el conocimiento de los hechos y formular cargos, lo que hizo a través de auto de fecha 27 de agosto de 2014.

TERCERO: que se remitió citación de fecha 27 de agosto de 2012 al propietario del establecimiento de comercio ubicado sobre la Calle 25 #7-54, a fin de notificarse de la apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, donde además se le requería para que remitiera la siguiente documentación: 1) *Carta de actualización de datos.* 2) *Registro Mercantil* y 3) *Recibo de paz y salvo de derechos de autor.*

CUARTO: que finalizado el término probatorio la inspección primera de establecimientos y actividades comerciales procedió a emitir la Resolución 24028SA de fecha 27 de junio de 2017, por medio de la cual resolvió: *ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a la señora LUZ HERMINDA GUARGUATI DURAN identificada con C.C. N° 52.239.296 en su calidad de Propietario y/o Representante Legal del establecimiento de comercio ubicado en Calle 25 #7-54 Barrio Girardot, con actividad comercial FUENTE DE SODA o quien haga sus veces con MULTA de UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE EQUIVALENTE A LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIESICETE PESOS (\$ 737.717) M/CTE.*

QUINTO: que la Resolución 24028SA de fecha 27 de junio de 2017 fue notificada personal a la señor Luz Herminda Guarguati Durán el 12 de julio de 2017.

SEXTO: que la señora Luz Herminda Guarguati Durán interpuso recurso de reposición mediante escrito recibido por ventanilla única de correspondencia en julio 25 de 2017.

SEPTIMO: que el recurso de reposición fue resuelto por la inspección primera de establecimientos y actividades comerciales por medio de la resolución 24028REP de fecha 16 de marzo de 2018, donde dispuso: *PRIMERO: CONFIRMAR en cada una de sus partes la Resolución sancionatoria No. 24028SA del 27 de junio de 2017, en la cual se sancionó económicamente a la señora Luz Herminda Guarguati identificada con cédula de ciudadanía No. 52.239.296 en calidad de representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la calle 24 #7-54.*

OCTAVO: que encontrándose debidamente ejecutoriada la Resolución 24028SA de fecha 09 de abril de 2018, la Inspección de Policía, Civil, Establecimientos Comerciales y Aseo remitió las diligencias a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda mediante oficio con número consecutivo 24028 de fecha 09 de abril de 2018.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo IPU11-1674-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /

NOVENO: que conforme al artículo 4 de la Ley 232 de 1995, la autoridad de policía podrá imponer multas de carácter sucesivo una vez se haya constatado la persistencia de la infracción.

DECIMO: que de acuerdo a lo anterior, la Inspección de Policía Urbana Nro. 11 en Descongestión procedió a través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, a verificar la existencia de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio objeto de la actuación administrativa, en donde se avizora que a la fecha la misma se encuentra: CANCELADA en MARZO 02 DE 2015.

UNDECIMO: que dado que a la fecha la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado, procede el archivo de las diligencias

Con base a los hechos expuestos, se atenderán las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- **DEL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS ART. 47 DEL C.P.A.C.A.**

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*, según la Jurisprudencia concordante, las *“actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente.”*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del código general del proceso, en el que se dispone: *“El expediente de cada proceso concluido se*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo IPU11-1674-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /	

archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.”.

Teniendo en cuenta que la resolución de archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado desde MARZO 02 DE 2015, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos mencionados anteriormente, esta inspección de policía, considera viable realizar el archivo del expediente nro. 24028.

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 11 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO identificado con el radicado 24028, adelantado en contra del Establecimiento de Comercio “Fuente de soda L’Franklin” con Matrícula Mercantil 05-299196-01 del 2014/07/02 de 2005/10/26 y ubicado sobre la Calle 25 #7-54 de la Ciudad de Bucaramanga a través de su propietario y representante legal Luz Herminda Guarguati Durán identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.239.296 por infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, sobre requisitos para el funcionamiento de una actividad comercial.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente providencia advirtiendo que contra la presente decisión al tratarse de un archivo, no procede recurso alguno. De no ser posible surtir el trámite de notificación personal, proceder con la notificación por aviso y/o web según lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo IPU11-1674-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /

TERCERO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente decisión de fondo, REMITIR A LA OFICINA DE ARCHIVO DE GESTIÓN las presentes diligencias, previo a las inserciones de rigor en el sistema PRETOR de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, así como en las bases de datos de la inspección de policía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ

Inspectora de Policía Urbana

Inspección de Policía Urbana Nro. 11 Descongestión

email: ins.policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co

tel: 6337000 ext. 336

Proyectó: Jhon Fdo. Tapias Bautista – Contratista CPS